

ACUERDO No. 008 DE AGOSTO 26 DE 2008

Por el cual se adopta el sistema de derechos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997 la UNAD aprobó ofrecer el programa de Bachillerato Diversificado a Distancia para Jóvenes y Adultos mediante Acuerdo 024 del 18 de julio de 1999, expedido por el otrora Consejo Directivo

Que la oferta académica del programa de educación básica y media se hace en lo fundamental a través de cluster de formación junto con convenios de educación permanente y la misma se regula por los Proyectos Educativos Institucionales de las Instituciones educativas o Unidades Académicas de la UNAD, con licencia otorgada por las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales.

Que se requiere unificar y expresar en salarios mínimos legales mensuales vigentes los derechos pecuniarios de matrícula y demás servicios académicos para el programa de Educación Básica y Media.

Que se requiere incorporar en el listado de servicios académicos para los estudiantes del programa de educación básica y media, aspectos como reingreso, seguro estudiantil, duplicados de acta de grado, diploma y carné, no contemplados.

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad definir los costos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media, como un rango que le permita a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas o Unidades Académicas de la UNAD, según lo dispone la Ley 115 de 1994 y 734 de 2002, tener referentes para ajustar las propuestas de costos a lo definido por las Secretarías de Educación o los convenios según la canasta educativa acordada.

«Por la calidad educativa y la equidad social »

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO No. 008 DE AGOSTO 26 DE 2008

Por el cual se adopta el sistema de derechos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar los rangos de los derechos pecuniarios que se cobren para el desarrollo del programa de Educación Básica y Media de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD– en el territorio colombiano, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV– en la República de Colombia y en moneda legal colombiana.

Parágrafo. Los valores expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se ajustarán al múltiplo de mil más cercano.

Artículo 2. Los rangos de los valores pecuniarios de la matrícula ordinaria de los estudiantes del programa de Educación Básica y Media, serán:

- a) Para los Ciclos I, II, III y IV: de 0,645 a 1 SMLMV
- b) Para los Ciclos V y VI: de 0,322 a 5 SMLMV

Artículo 3. Los rangos de los derechos pecuniarios para los siguientes procesos académicos, serán:

- a) Inscripción: de 0,025 a 0,050 SMLMV
- b) Sistematización: de 0,025 a 0,050 SMLMV
- c) Seguros Ciclo anual: de 0,05 a 0,10 SMLMV
- d) Seguros Ciclo semestral: de 0,025 a 0,050 SMLMV
- e) Constancias y certificaciones: de 0,01 a 0,02 SMLMV
- f) Reingreso: de 0,015 a 0,03 SMLMV
- g) Derechos de grado: de 0,1 a 0,2 SMLMV
- h) Duplicado de Acta de Grado: de 0,025 a 0,050 SMLMV
- i) Duplicado de Diploma: de 0,05 a 0,1 SMLMV
- j) Duplicado de carné: de 0,015 a 0,03 SMLMV

Artículo 4. El incremento anual será el que corresponda al incremento del salario mínimo legal mensual del respectivo año.

Artículo 5. Los valores de derechos pecuniarios definidos en el presente Acuerdo se constituyen en un valor de referencia y se faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones de Educación Básica y Media o Unidades Académicas de la UNAD para que adopten las resoluciones de costos de acuerdo con las disposiciones que en esta materia definan las entidades territoriales y/o los convenios según canasta educativa incorporada.

Artículo 6. El valor de los materiales didácticos (módulos y guías) de los diferentes Ciclos que ofrece la UNAD, será definido por el Sistema de Educación Permanente, así como los incrementos anuales o actualización de costos.

«Por la calidad educativa y la equidad social»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 – 23 PBX 344 3700
sgeneral@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO No. 008 DE AGOSTO 26 DE 2008

Por el cual se adopta el sistema de derechos pecuniarios del programa de Educación Básica y Media de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Artículo 7. Facúltase a la Rectoría de la Universidad para regular situaciones especiales relacionadas con el pago de los derechos pecuniarios de matrícula del programa de Educación Básica y Media, con el fin de incentivar el recaudo y apoyar el proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).

ORIGINAL FIRMADO

GIOVANNI CORTES SERRANO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO
Secretaria General